



PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 2022 00307 00

Como quiera que involuntariamente, en el auto adiado el 19 de agosto de 2022 (archivo 9 Cdo.1), se incurrió en error al indicarse el valor de los rubros ejecutados, habrá de ser corregido dicho error, con fundamento en el artículo 286 del C. G del P., así:

1.- **CORREGIR**, el encabezado de la providencia mencionada:

“Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo hipotecario para la efectividad de la garantía real a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de JASON DARIO VALDES SIERRA, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por el pagaré No. 90000016291:

- a) \$331.805.740.00 M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el referido pagaré.

2.- Por el pagaré No. 9630084683:

- c) Por la suma de **\$2.773.210.00**, correspondiente al capital de las cuotas vencidas, discriminadas en el punto II.5 de la demanda.
- d) Por los intereses moratorios liquidados sobre las cuotas en mora a la tasa máxima legal permitida, desde cuando cada una se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago total.
- e) Por la suma de **\$2.240.302.00**, correspondiente a los intereses corrientes, discriminados en el punto II.9 de la demanda.”

2.- En lo demás dicho auto quedará incólume. Notifíquese esta providencia junto con la corregida.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 01/09/2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No.146

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria